



Plan de Ayala, Campamento de las Montañas de Puebla, 11 de diciembre de 1911¹

La relación entre Orozco y Zapata siguió en 1912. Ambos en la primera quincena de marzo reconocieron como presidente a Emilio Vázquez Gómez. El 14 de marzo de 1912 exactamente Zapata le escribió a éste, comentándole este hecho. También le decía “estoy enterado del movimiento revolucionario en el norte, por lo cual felicito a Ud. y espero que de esa manera combinaremos los dos movimientos hacia la ciudad de México para terminar con el desastroso gobierno del traidor Madero”. Después Orozco cambió de idea, pues no quiso proponer ningún candidato a la Nación sino una serie de reformas. Zapata le llegó a comentar estas medidas, proponiéndole algunos cambios. (Véase el Manifiesto de Orozco del 25 de marzo de 1912 y sus anexos, particularmente el 3 y el 5, en esta misma etapa y sección).

Plan libertador de los hijos del Estado de Morelos afiliados al Ejército Insurgente que defiende el cumplimiento del Plan de San Luis, con las reformas que ha creído conveniente aumentar en beneficio de la Patria Mexicana.

Los que suscribimos, constituidos en junta revolucionaria para sostener y llevar á cabo las promesas que hizo al país la revolución de 20 de noviembre de 1910 próximo pasado, declaramos solemnemente ante la faz del mundo civilizado que nos juzga y ante la nación á que pertenecemos y llamamos, los propósitos que hemos formulado, para acabar con la tiranía que nos oprime y redimir á la patria de las dictaduras que se nos imponen, las cuales quedan determinadas en el siguiente plan:

NADA SE HA CONSEGUIDO CON LA REVOLUCION DE 1910

1o. Teniendo en consideración que el pueblo mexicano acaudillado por D. Francisco I. Madero, fué á derramar su sangre para reconquistar libertades y reivindicar sus derechos conculcados, y no para que [...] hombre se adueñara del poder, violando los sagrados principios que defender bajo el lema “Sufragio Efectivo y no Reección,” ultrajando así la fe, la causa, la justicia y las libertades del pueblo; teniendo en consideración que ese hombre á que nos referimos. es D. Francisco I. Madero, el mismo que inició la precitada revolución, el que impulsó por norma gubernativa su voluntad é influencia al Gobierno Provisional del ex-Presidente de la República Lic. Francisco L. de la Barra, causando con este hecho reiterados derramamientos de sangre y multiplicadas desgracias á la patria de una manera solapada y ridícula, no teniendo otras miras que satisfacer sus ambiciones personales, sus desmedidos instintos de tirano y su profundo desacato al cumplimiento de las leyes preexistentes emanadas del inmortal Código de 57 escrito con la sangre revolucionaria de Ayutla.

¹ ASRE: REVOLUCIÓN MEXICANA 1910-1920, L-E-750 R. (T. CXLI) I leg., F. 144.

LOS ELEMENTOS DE LA TIRANIA EN EL GOBIERNO

Teniendo en cuenta que el llamado Jefe de la revolución libertadora de México. D. Francisco I. Madero, por falta de entereza y debilidad suma, no llevó á feliz término la revolución que gloriosamente inició con el apoyo de Dios y del pueblo, puesto que dejó en pie la mayoría de los poderes gubernativos y elementos corrompidos de opresión del gobierno dictatorial de Porfirio Díaz, que no son ni pueden ser en manera alguna la representación de la Soberanía Nacional, y que, por ser acérrimos adversarios nuestros y de los principios que hasta hoy defendemos, están provocando el malestar del país y abriendo nuevas heridas al seno de la patria para darle á beber su propia sangre; teniendo también en cuenta que el supradicho Sr. Francisco I. Madero, actual Presidente de la República, trata de eludirse del cumplimiento de las promesas que hizo á la Nación en el Plan de San Luis Potosí, siendo las precitadas promesas postergadas á los convenios de Ciudad Juárez; ya nulificando, persiguiendo, encarcelando ó matando á los elementos revolucionarios que le ayudaron á que ocupara el alto puesto de Presidente de la República por medio de falsas promesas y numerosas intrigas á la Nación.

LAS PROMESAS DEL PLAN DE SAN LUIS

Teniendo en consideración que el tantas veces repetido Francisco I. Madero ha tratado de acallar con la fuerza bruta de las bayonetas y de ahogar en sangre á los pueblos que le piden, solicitan ó exigen el cumplimiento de las promesas de la revolución, llamándolos bandidos y rebeldes, condenándolos á una guerra de exterminio, sin conceder ni otorgar ninguna de las garantías que prescriben la razón, la justicia y la ley; teniendo igualmente en consideración que el Presidente de la República Francisco I. Madero, ha hecho del Sufragio Efectivo una sangrienta burla al pueblo, ya imponiendo contra la voluntad del mismo pueblo, en la Vicepresidencia de

la República, al Lic. José M. Pino Suárez, ó ya los Gobernadores de los Estados, designados por él, como el llamado general Ambrosio Figueroa, verdugo y tirano del pueblo de Morelos; ya entrando en contubernio escandaloso con el partido científico, hacendados, feudales y caciques opresores, enemigos de la revolución proclamada por él, á fin de forjar nuevas cadenas y seguir el molde de una nueva dictadura más oprobiosa y más terrible que la de Porfirio Díaz; pues ha sido claro y patente que ha ultrajado la soberanía de los Estados, conculcando las leyes sin ningún respeto á vidas ni [...] en el Estado de Morelos y otros, conducido [ilegible en el original] arcaica que registra la historia contemporánea.

EL SR. MADERO BURLA LA VOLUNTAD DEL PUEBLO

Por estas consideraciones declaramos al susodicho, Francisco I. Madero, inepto para realizar las promesas de la revolución de que fué autor, por haber traicionado los principios con los cuales burló la voluntad del pueblo y pudo escalar el poder: incapaz para gobernar por no tener ningún respeto á la justicia de los pueblos, y traidor á la patria por estar á sangre y fuego humillando á los mexicanos que desean libertades, á fin de complacer á los científicos, hacendados y caciques que nos esclavizan y desde hoy comenzamos á continuar la revolución principiada por él, hasta conseguir el derrocamiento de los poderes dictatoriales que existen.

SE DESCONOCE AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

2o. se desconoce como Jefe de la Revolución al Sr. Francisco I. Madero y como Presidente de la República por las razones que antes se expresan, procurándose el derrocamiento de este funcionario.

3o. Se reconoce como Jefe de la Revolución Libertadora al ilustre C. Gral. Pascual Orozco segundo del Caudillo D. Francisco I. Madero, y en caso de que no acepte este delicado puesto, se reconocerá como Jefe de la Revolución al C. General D. Emiliano Zapata.

4o. La Junta Revolucionaria del Estado de Morelos manifiesta á la Nación bajo formal protesta: que hace suyo el plan de San Luis Potosí con las adiciones que á continuación se expresan en beneficio de los pueblos oprimidos y se hará defensora de los principios que defiende hasta vencer ó morir.

5o. La Junta Revolucionaria del Estado de Morelos no admitirá transacciones ni componendas hasta no conseguir el derrocamiento de los elementos dictatoriales de Porfirio Díaz y de Francisco I. Madero, pues la Nación está cansada de hombres falsos y traidores que hacen promesas como libertadores y que al llegar al poder se olvidan de ellas y se constituyen en tiranos.

ADICIONES AL "PLAN DE SAN LUIS POTOSÍ"

6o. Como parte adicional del plan que invocamos, hacemos constar: que los terrenos, montes y aguas que hayan usurpado los hacendados, científicos ó caciques á la sombra de la justicia venal, entrarán en posesión de esos bienes inmuebles desde luego, los pueblos ó ciudadanos que tengan

sus títulos, correspondientes á esas propiedades, de las cuales han sido despojados por la mala fé de nuestros opresores, manteniendo á todo trance con las armas en la mano la mencionada posesión, y los usurpadores que se consideren con derecho á ellos lo deducirán ante los tribunales especiales que se establezcan al triunfo de la revolución.

EXPROPIACION DE TIERRAS, MONTES Y AGUAS

7o. En virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos no son más dueños que del terreno que pisan, sufriendo los horrores de la miseria sin poder mejorar en nada su condición social ni poder dedicarse á la industria ó á la Agricultura, por estar monopolizadas en unas cuantas manos las tierras, montes y aguas; por esta causa se expropiarán previa indemnización, de la tercera parte de esos monopolios á los poderosos propietarios de ellos, á fin de que los pueblos y ciudadanos de México, obtengan ejidos, colonias, fundos legales para pueblos ó campos de sembradura ó de labor y se mejore en todo y para todo la falta de prosperidad y bienestar de los mexicanos.

8o. Los hacendados, científicos ó caciques que se opongan directa ó indirectamente al presente plan, se nacionalizarán sus bienes y las dos terceras partes que á ellos les correspondan, se destinarán para indemnizaciones de guerra, pensiones de viudas y huérfanos de las víctimas que sucumban en la lucha del presente plan.

9o. Para ejecutar los procedimientos respecto á los bienes antes mencionados, se aplicarán leyes de desamortización y nacionalización según convenga, pues de norma y ejemplo pueden servirnos las puestas en vigor por el inmortal Juárez á los bienes eclesiásticos, que escarmentaron á los déspotas y conservadores que en todo tiempo han pretendido imponernos el yugo ignominioso de la opresión y el retroceso.

10. Los Jefes militares insurgentes de la República que se levantaron con las armas en la mano á la voz de D. Francisco I. Madero, para defender el plan de San Luis Potosí y que se opongan con fuerza armada al presente plan, se juzgarán traidores á la causa que defendieron y á la patria, puesto que en la actualidad muchos de ellos por complacer á los tiranos, por un puñado de monedas ó por cohecho ó soborno, están derramando la sangre de sus hermanos que reclaman el cumplimiento de las promesas que hizo á la Nación D. Francisco I. Madero.

11. Los gastos de guerra serán tomados conforme al artículo 11 del plan de San Luis Potosí, y todos los procedimientos empleados en la revolución que emprendemos, serán conforme á las instrucciones mismas que determine el mencionado plan.

PRESIDENTE INTERINO AL TRIUNFAR LA REVOLUCION.

12. Una vez triunfante la revolución que llevamos á la vía de la realidad, una Junta de los principales jefes revolucionarios de los diferentes Estados, nombrará ó designará un Presidente interino de la República, que convocará á elecciones para la organización de los poderes federales.

EL LLAMADO GOBERNADOR FIGUEROA

13. Los principales jefes revolucionarios de cada Estado, en Junta, designarán al Gobernador del Estado á que correspondan, y este elevado funcionario convocará á elecciones para la debida organización de los poderes públicos, con el objeto de evitar consignas forzosas que labra la desdicha de los pueblos, como la tan conocida consigna de Ambrosio Figueroa en el Estado de Morelos y otros que nos condenan al precipicio de conflictos sangrientos sostenidos por el capricho del dictador Madero y el círculo de científicos y hacendados que lo han sugestionado.

14. Si el Presidente Madero y demás elementos dictatoriales del actual y antiguo régimen, desean evitar las inmensas desgracias que afligen á la patria y poseen verdaderos sentimientos de amor hacia ella, que hagan inmediata renuncia de los puestos que ocupan y con eso en algo restañarán las graves heridas que han abierto al seno de la patria, pues que, de no hacerlo así, sobre sus cabezas caerán la sangre y anatema de nuestros hermanos.

15. Mexicanos: considerad que la astucia y mala fe de un hombre está derramando sangre de una manera escandalosa; por ser incapaz para gobernar; considerad que su sistema de gobierno está agarrotando á la patria y hollando con la fuerza bruta de las bayonetas nuestras instituciones; y así como nuestras armas las levantamos para elevarlo al poder, las volvemos contra él por faltas á sus compromisos con el pueblo mexicano y haber traicionado la revolución iniciada por él; no somos personalistas, ¡somos partidarios de los principios y no de los hombres!

Pueblo mexicano, apoyad con las armas en la mano este plan y haréis la prosperidad y bienestar de la patria.

I. Reconocemos y respetamos al c. Francisco L. de la Barra, actual Presidente provisional de la República.

II. Declaramos que sean destituidos los actuales Gobernadores Provisionales y que sean nombrados, ya a voluntad del pueblo o de los Generales y Gefes [sic] de la presente Contrarrevolución. Así como el Gefe de las Armas y las fuerzas que guarnezcan a sus Plazas.

III. Pedimos que evacúen las Plazas que actualmente están ocupando las fuerzas federales en los Estados de Morelos, Puebla, Guerrero y Oaxaca.

¹ WOHACK, John Jr., *Zapata y la revolución mexicana*, México, Siglo XXI eds., 1977. p. 388.

Libertad, Justicia y Ley.—Ayala, Noviembre 25 de 1911.²

General en Jefe, Emiliano Zapata. Rúbrica.—Generales: Eufemio Zapata. Francisco Mendoza. Jesús Morales, Jesús Navarro, Otilio E. Montaña, José Trinidad Ruiz, Próculo Capistrán, rúbricas. Coroneles: Felipe Vaquero, Cesáreo Burgos, Quintín Gonzáles, Pedro Salazar, Simón Rojas, Emigdio Marmolejo, José Campos, Pioquinto Galis, Felipe Tijera, Rafael Sánchez, José Pérez, Santiago Aguilar, Margarito Martínez, Feliciano Domínguez, Manuel Vergara, Cruz Salazar, Lauro Sánchez, Amador Salazar, Lorenzo Vázquez, Catarino Perdomo, Jesús Sánchez, Domingo Romero, Zacarías Torres, Bonifacio García, Daniel Andrade, Ponciano Domínguez, Jesús Capistrán, rúbricas. Capitanes. Daniel Mantilla, José M. Carrillo, Francisco Alarcón, Severiano Gutiérrez, rúbricas y siguen más firmas.

Es copia fiel sacada de su original.—Campamento de las Montañas de Puebla, Diciembre 11 de 1911.—El General en Jefe, Emiliano Zapata. Rúbrica.

² Cfr. esta versión del Plan de Ayala con la del 28 de noviembre de 1911. (Véase en Magaña Gildardo, *Emiliano Zapata y el agrarismo en México*. México, Editorial Ruta, 1911. 2 v. II tomo, pp. 79-84). En este último texto el lenguaje es más pulido, por el uso correcto en los tiempos de los verbos y porque en algunos pasajes hay una sintaxis más elaborada. También hay diferencias en la lista de firmantes; sobre todo en las figuras secundarias. Varían los nombres incluidos, el grado que se le adjudica a Feliciano Domínguez (en un documento aparece como coronel, en otro como capitán). Además en el de Ayotla no aparece el general Jesús Navarro.

Memorial, 26 de septiembre de 1911 ¹

IV. Que se suspendan las elecciones.

V. Que se dé a los pueblos lo que en su justicia merecen, en cuanto a tierras, montes y aguas que ha sido el origen de la presente Contrarrevolución.

VI. Pedimos que queden abolidas las jefaturas políticas y que se dé absoluta libertad a todos los reos políticos de la Nación.

Sufragio Efectivo No Reección.

Sn. Juan del Río, Spbre. 26, 1911.

[FIRMADO:] *Emiliano Zapata, Eufemio Zapata, José Trinidad Ruiz, Agustín Quiroz, Jesús Jáuregui, Emigdio L. Marmolejo, José Cruz, Jesús Navarro, José Rodríguez, Jesús Sánchez, José Vergara, Mariano Rodríguez, Próculo Capistrán, Amador Salazar.*

Declaraciones escritas, 11 de noviembre de 1911¹

Declaraciones que hace Zapata al nuevo presidente Madero sobre las condiciones de su rendición. Gabriel Robles Domínguez ayudó a redactar éstas.

“Declaraciones escritas”

1a. Se retirará del gobierno del Estado al C. general Ambrosio Figueroa.

2a. Se retirarán del Estado las fuerzas que manda el C. Federico Morales.

3a. Se concederá indulto general a todos los alzados en armas.

4a. Se dará una ley agraria procurando mejorar la condición del trabajador del campo.

5a. Las tropas federales se retirarán de las poblaciones del Estado que actualmente ocupan. *El plazo en que deban retirarse esas fuerzas quedará al prudente arbitrio del señor Presidente de la República; mas el general Zapata, en representación de sus compañeros de armas y por sí mismo, pide respetuosamente al señor Madero que este plazo no exceda de cuarenta y cinco días.*

6a. Mientras se retiran las fuerzas federales *quedarán armados quinientos hombres* de las fuerzas del general Zapata, asignándose por el Ejecutivo la población o poblaciones en que deben acuartelarse. Esa fuerza tendrá el carácter de fuerza rural y dependerá, por lo tanto, del Ministro de Gobernación.

¹ WOHACK, John Jr., *Zapata y la revolución mexicana* México, Siglo XXI eds., 1977, pp. 388-389.

7a. *El jefe de estas fuerzas será designado por el señor Madero, pero el general Zapata por sí en representación de sus segundos jefes, respetuosamente pide que la elección recaiga en la persona del señor don Raúl Madero o Eufemio Zapata.*

8a. Se expedirá pasaporte o salvoconducto para todos los jefes de los alzados en armas.

9a. El General Zapata no intervendrá en los asuntos del Gobierno del Estado y procurará emplear su personal influencia para hacer respetar las autoridades constituidas.

10a. El Gobierno Federal entregará, para pagar los préstamos que se han hecho en la revolución, la cantidad de diez mill pesos.

11a. El Gobernador del Estado será nombrado por los principales Jefes revolucionarios del Estado, de acuerdo con el señor Madero.

12a. La Villa de Ayala quedará guarnecida con cincuenta hombres de la fuerza rural del Estado.

13a. Las fuerzas del general Zapata se reconcentrarán en la Villa de Ayala y Jonacatepec, desde luego.

Villa de Ayala, noviembre 11 de 1911.

EL GENERAL EMILIANO ZAPATA

Ley Orgánica de la Revolución del Sur y Centro de la República, noviembre de 1911¹

Parte expositiva y razonada de la misma

Párrafo 1o. Las agrupaciones de individuos humanos; las colectividades; en todas las épocas de la vida, y, en todos los lugares de la tierra, han necesitado de Leyes, que estén en perfecta relación y armonía, con las bases acordadas entre sí, para su existencia, llenando así la “idea” de “Gobierno”; sin cuya importantísima condición, no merecen esas colectividades ser tomadas en consideración por las demás agrupaciones de significación perfectamente sentada, ante las masas civilizadas de la sociedad.

¹ FABELA, Isidro, *Documentos históricos de la Revolución Mexicana*, t. VI, *Revolución y régimen maderista II*, México, Editorial Jus, S.A., 1965, pp. 324-332.

Párrafo 2o. Las agrupaciones humanas, sin leyes a las cuales someterse y, por las cuales regirse, debe tenérseles como “peleadas” contra la “Razón”, y, equiparadas con los irracionales, es como si no existieran para ninguno de los efectos de la humanidad civilizada (Benjamín Franklin. Filósofo Norte-Americano).

Párrafo 3o. La Revolución del Sur y Centro de la República, bien penetrada de las significativas verdades que entrañan los razonamientos que anteceden, en conciencia deliberación, acordó y resolvió proveerse de sus Leyes y Reglamentos respectivos, para dar a su existencia el carácter que le corresponde ante los círculos civilizados de la sociedad.

Párrafo 4o. La primera medida que se consideró necesario llenar, fue la de seleccionar de entre los elementos de más significación de los componentes de la misma, un grupo

de personas que, bajo la denominación de "Junta Revolucionaria del Sur y Centro", se ocupase de tomar en debida consideración, todas aquellas cosas, que, afectando, o, relacionándose de alguna manera con la revolución, se resolviesen en lo sucesivo, de modo y condiciones tales, que se procurara dejar satisfechos el "Orden", el "Respeto Social", "La Justicia", la "Ley", el "Derecho", y, por consiguiente, todo lo que implica la "Moral".

Párrafo 5o. Para razonar el por qué, del hecho de "legislar" la revolución, basta entrar en las apreciaciones que siguen:

Párrafo 6o. La revolución, se inició, ha seguido su curso, y existe aún, en virtud de la "*Voluntad unificada*" de considerabilísima masa popular, de distintos Estados de la República, indignada esa "*Voluntad Popular*", por la antipatriótica conducta de Francisco I. Madero, cuya apostasía descarada, acerca de los ideales, todos, que con tanto falso alarde estampó en el Plan de San Luis Potosí, resolvió levantarse en armas, con la decidida, patriótica intención, de no admitir aquella burla sangrienta, con detrimento entero de la Nación Mexicana, pues comprendió la necesidad de seguir en el sacrificio de la guerra, hasta depurar la Política Nacional y dejarla en condiciones tales, que, pudiera presentar en las Curules de los Puestos Públicos, unos "*Mandatarios*", desde el supremo, hasta el último, que no sean el oprobio y la vergüenza de nuestra civilizada sociedad.

Párrafo 7o. Las funciones, pues, de la "Junta", de referencia, son todas las que se relacionan con los asuntos, que, ya en lo político, ya en lo económico, ya en lo especial de la "beligerancia", o, de cualquiera otra índole que afecten a la revolución, demanden, de parte de ésta, un "*Modus Operandi*", es decir: un procedimiento que demuestre en todo caso, que los elementos de la revolución, llenan las exigencias de una *Colectividad Verdaderamente Cívica*.

Párrafo 8o. Llenados los efectos del "civismo", quedan asegurados los que corresponden, a los actos del hombre, en sus relaciones con la Sociedad Humana. Entonces el hombre, puede sentir el noble orgullo que engendra su "Racionalidad" (Troplog, Su Obra, *El Hombre Social*).

Párrafo 9o. La revolución, pues, en su carácter de tal, representa un poder que radica esencial y originariamente en el pueblo, toda vez que, éste es quien la hace, y por consiguiente, se avoca la facultad de legislar para sí misma, dada la necesidad de su existencia.

Párrafo 10o. Legisla para su régimen interior, y, para aquello que se conecte con ella, durante su período de vida, esto es, mientras dure la guerra. Pero al legislar, no ha descuidado pensar en que el Cuerpo de Instituciones Legales que nos rigen, siendo, como es, anterior con mucha prelación a la época del gobierno de Porfirio Díaz, es evidente que las leyes, todas, por las que se ventilan y han ventilado los asuntos de la vida cívico-política de la república, no datan, en su formación del núcleo "mandatario" del citado Díaz, y están reconocidas como un monumento insuperable de "legislación". En consecuencia, son buenas, perfectamente buenas, y como tales, la revolución no tiene embarazo en aceptarlas, debiendo ser las que se apliquen y por las que se juzgue, en todos aquellos casos en que la misma revolución, tenga de fungir con tal o cual carácter autoritario, según las circunstancias.

Párrafo 11o. Por efectos de la revolución, hay que considerar que, en determinada extensión de la "zona" donde ella opera, hay lugares que se encuentran sustraídos a la acción de autoridad del mal gobierno contra el cual se está en guerra, esos lugares serán dotados o provistos por la revolución, de autoridades *ad hoc*, en atención a que, tanto la sana razón, como las exigencias del Derecho de Gentes, no admiten el absurdo, de que las colectividades o poblados estén en la acefalía respecto de sus autoridades pues esto equivaldría a la más declarada anarquía, cuyo estado, cuando lo conocen los pueblos, abre la puerta para la comisión de toda clase de delitos, a los que se entregan los individuos con entera conciencia de su impunidad.

Párrafo 12o. en tal virtud, los casos que se presente, se regularán, por las autoridades nombradas por la revolución, adecuándolos hasta donde sea posible y pertinente, a las leyes actuales que son las que se presumen conocidas por los pueblos.

Párrafo 13o. Los casos de carácter meramente políticos, y aquellos en que de alguna manera tuviese de ver directamente la misma revolución, serán ventilados y resueltos, por las mismas instituciones legales, supramencionadas, con entera sujeción a los ritos de "forma" y de "fondo", en ellas contenidos; para dar así pleno cumplimiento, a los principios morales invocados por la revolución, de "justicia", "ley", y "libertad", &, &, & puesto que ella está inspirada en dar todo eso a los pueblos, que *las dictaduras "Díaz-Madero"* les han quitado de despiadada manera.

Párrafo 14o. Del seno de la revolución se escogerán personas, que, a sus aptitudes intelectuales, tengan hermanadas las cualidades morales que sean necesarias, a fin de que, prestigiando el buen nombre de la revolución misma, desempeñen las funciones tan nobles como delicadas, de jueces, *ministerio público*, &, &, & que tal o cual caso demanden.

Párrafo 15o. Las leyes, decretos y demás, emanadas de la revolución, serán aplicadas en su caso, ajustando sus procedimientos a lo ahí indicado, no obstante de que, en toda ocasión la apreciación sobre "pruebas", se hará de entero acuerdo con lo establecido en las Instituciones Legales ya citadas, supuesto que están universalmente admitidas, por ser su estudio ajustado a conciencia humana y decansando sobre un fondo de moral, a toda prueba, así en materia civil, como en materia penal.

Párrafo 16o. Como por lo-anormal de las circunstancias, no es posible proveer de tribunales *ad hoc* la "zona" donde opera la revolución, máxime cuando es notoria la falta de un personal "letrado" para el particular, los individuos a quienes se cometa tal o cual cargo para enjuiciar, se asesorarán (usando de los medios que estén a su alcance), de personas, cuya dirección sea tal, que a conocimiento de la revolución, se vea que la justicia y la ley así como la vindicta social, no sufran en lo más mínimo al llevar a la práctica las funciones y la tendencia moral de la causa.

Párrafo 17o. La significación político-social de la revolución, radicará y sintetizará, en un plan, que se denominará: "*Plan de Ayala*" en el cual se hará conocer, tanto a la República Mexicana, como a los demás centros de la civiliza-

ción mundial, los ideales de salvación popular, que se propone realizar la causa revolucionaria del sur y centro de la nación.

Párrafo 18o. Un capítulo especial se ocupará de determinar la prohibición en que está la revolución, de admitir *proposición ninguna*, de la clase que fuere, que tienda a enervar o a contrariar en lo más mínimo los preceptos del plan de que acaba de hacerse referencia; por ser éste precisamente el punto en que debe descansar la confianza que inspira, el sostenimiento de una causa para beneficio del pueblo *ad effectum populi*, por hombres de honor y de verdadero patriotismo.

Texto de Ley

Artículo 1o. La revolución del Sur y Centro de la República, reconoce que, los derechos del hombre a los que se refiere el Art. 1o. Constitucional General, deben ser protegidos y asegurados por un gobierno, que descansando en la voluntad y consentimiento de todos los ciudadanos mexicanos, llene su cometido de entero acuerdo con lo preceptuado por las Instituciones Legales que rigen a la nación.

Artículo 2o. Se desconoce al gobierno de Francisco I. Madero, por no ajustarse a lo prescrito en la parte conducente del artículo anterior.

Artículo 3o. Téngase por levantado en armas al Ejército Libertador Insurgente; cuyo objeto es el de derrocar al gobierno de Madero, por ser la continuidad de política de la Dictadura de Porfirio Díaz.

Artículo 4o. El mismo ejército, impedirá, con las armas en la mano, la presencia en el Poder Público Nacional, de cualquiera persona que contraste la voluntad pública mexicana, y las instituciones legales del país.

Artículo 5o. La revolución, tiene expeditos sus derechos, para dirigirse a cualquiera potencia o potencias extranjeras, para impedir la consumación de actos que, emanados del mal gobierno de Madero o del que le sustituyese ilegalmente, afecten los intereses de la nación, ya en lo político, ya en lo económico o de otra manera inconveniente.

Artículo 6o. Los procedimientos que pondrá en práctica para ello, serán los que imponen el respeto y la cortesía internacionales; no traspasando estos límites racionales; sino cuando el caso lo requiera; agotando *a priori*, todos los efectos prudenciales.

Artículo 7o. La revolución, dictará las medidas pertinentes, a fin de que mientras operen las fuerzas Insurgentes, donde quiera que esto sea, se tengan por asegurados: el "orden", el "respeto a las familias", el "respeto consumado a los intereses de la sociedad", y el "aseguramiento de la moral".

Artículo 8o. Las leyes vigentes en el estado de Morelos, tanto en materia civil, como en la penal; serán, las que aplique la revolución, en los diferentes casos que se ofrecieren; sin dejar de tomar en consideración, que, las de "efecto genérico", que son aquellas que obligan en toda la nación, como la Constitución Suprema, el Código del Timbre, el Pos-

tal, el de Comercio, el de Minería y demás, se aplicará su observancia, como lo demanden los casos respectivos.

Artículo 9o. Queda al "prudente arbitrio" de la revolución, el determinar la manera de cómo arbitrarse fondos, para su sostenimiento.

De la Jefatura de la Revolución

Artículo 10o. La jefatura de la revolución, debe depositarse, en una sola persona.

De la Junta Revolucionaria

Artículo 11o. Se forma una junta revolucionaria, que se compondrá de la selección que se haga, de las personas de más valía y significación que haya en el Ejército Insurgente.

Artículo 12o. El personal, tiene de ser seleccionado, sólo con los que posean el grado de "General".

Artículo 13o. Presidirá la junta, aquel en quien recayere la jefatura de revolución por ser a quien corresponde ese puesto *ad honorem* distinción honorífica.

Artículo 14o. Para que haya "quorum" en la junta, se requiere haya la mitad, más uno, del número de "generales", con que cuenta el Ejército Insurgente. Con la asistencia de ese número, se tendrán por válidas todas las determinaciones de la asamblea y serán nulas, las que contravinieren a lo mandado en este artículo.

Artículo 15o. Todas las disposiciones emanadas de "quorum" legítimo de la junta, tendrán la fuerza de ley, para todos los efectos de la revolución.

Artículo 16o. Para la validez de las disposiciones, se requiere que sean firmadas por todos los miembros asistentes a la Junta.

Artículo 17o. La forma en que deben llenarse las tramitaciones de la junta, es la "acta", que firmarán los asistentes, legalmente presididos.

Artículo 18o. Para los efectos del artículo anterior, se entiende por "legalmente presididos", todos aquellos actos de la junta en los que esté presente el presidente de ella; sin cuyo requisito, es nula la junta.

Artículo 19o. La junta tiene todas las facultades de *Hecho* y de *Derecho*, en las que van implícitas las que respectan a lo político y a lo económico en todo lo que se relaciona con, y se desprende de la revolución.

Artículo 20o. En casos excepcionales, cuando no pueda completarse el "quorum" en los términos del Art. 14., la presencia del presidente, suplirá la falta de los no asistentes; pero se les requerirá para imponérselos del asunto o asuntos tratados, y para que firmen el acta, complementando la ritualidad para su validez.

Artículo 21o. En casos de comisión de delitos graves del orden común, como asalto y robo en despoblado; robo en casa o pertenencias habitadas; homicidio; y cualquiera de los

que afectan al respeto y bienestar de las familias; la junta puede capturar al delincuente o delincuentes presuntos, y tomando en consideración las penas señaladas al caso de que se trate, conservarlos en detención, para entregarlos a los tribunales que se establezcan como emanados de la revolución.

Artículo 22o. Para los efectos del artículo anterior, se deducirá, del tiempo impuesto por pena, por el tribunal legal, el que hubiese durado la detención, haciéndose efectivo el resto del tiempo, como sentencia.

Artículo 23o. Mientras se establecen los tribunales derivados de la revolución en legal forma, la junta, puede nombrar jueces; agente del ministerio público; secretarios o testigos de asistencia, para la ventilación de los asuntos que se ofrecieren.

Artículo 24o. Los jueces, en el desempeño de sus funciones, se ajustarán exactamente a las leyes codificadas, civiles y penales, así como a las demás, de que hace mérito en el Art. 8o. de esta ley, y en el párrafo 10o. de la "parte expositiva" de la misma.

Artículo 25o. El Ministerio Público, se ajustará, para desempeñar sus funciones, de igual manera que lo establecido para los jueces, en el artículo anterior; con la circunstancia de que, por lo que respecta a la falta de ley que reglamente de manera especial, su cometido, son las atribuciones de la "fiscalía" del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, las que se observarán en e despacho de los asuntos de su competencia.

Artículo 26o. Los secretarios, testigos de asistencia, y demás subalternos se someterán a lo establecido en las leyes citadas, en ambas materias, civil y penal, para el desempeño de sus funciones.

Artículo 27o. Las autoridades que se nombren en los pueblos, no obstante las facultades concedidas a la junta en el Art. 23, de esta ley; pueden ser designadas por los individuos de más nombradía de cada localidad; pero siempre en contacto con lo deliberado por la junta sobre el particular; procurando que los nombramientos recaigan en personas de reconocida honorabilidad, prestigio, y relativa aptitud.

Artículo 28o. En lo relativo al punto finanzas, o económico, la junta tiene facultades de exigir cuentas a los que funjan de autoridades, para convencerse de que la recolección y distribución de fondos públicos, se haga y lleve en los términos acostumbrados por las leyes; reservándose la junta la facultad de distribuirlos como mejor lo estimare conveniente.

Artículo 29o. Los actos del "Estado Civil", de las personas; de tan delicada significación en la socienda; como son: matrimonios; divorcios; reconocimiento de hijos; adopción de los mismos; registro de nacimientos; registros de defunciones; los cuales, requieren por ley, solemnidades especialísimas para llenar las exigencias de la civilización, se verificarán, con arreglo a las leyes que las rigen; pero, con lanota de: "*a reserva de revalidarse, por la autoridad o tribunal competente, que resulte emanado de la revolución*".

Artículo 30o. Los actos o contratos entre particulares, que, por razón de los ritos *pro forma*, necesiten la intervención

de "Notario" para su validez, se verificarán también; pero con igual nota de que se hace mención, en la parte final del artículo anterior.

Artículo 31o. Ningún individuo de los pertenecientes a la masa del Ejército Insurgente, puede lanzar o emitir "manifiestos", "proclamas", ni cosa por el estilo, sin la previa autorización y consentimiento de la junta, llenando "quorum" legal, para unificar esa facultad en razón del prestigio y buen nombre de la causa.

Artículo 32o. Para que resulte pertinente y racional, lo prescrito en el artículo que precede, la junta, designará la persona o personas que se encarguen de dirigir, la parte de significación "*Intelectual*" de la revolución, por ser de indispensable necesidad.

Artículo 33o. La parte de la, "Dirección Intelectual", de que habla el artículo anterior, tiene por objeto, poner en contacto a la revolución, con la "opinión pública", y, por consiguiente, con la sociedad, sin cuya circunstancia, no hay colectividad de significación "*viable*".

De los jueces

Artículo 34o. Los jueces, no pueden llenar funciones "*mixtas*"; es decir: "Civiles" y "Penales", a un mismo tiempo.

Artículo 35o. Ningún juez, puede actuar, en asunto ya del ramo civil, ya del penal, sin previo nombramiento de la junta, que conste por escrito, y llenando los requisitos del Art. 14, de esta ley.

Artículo 36o. Los nombramientos respectivos, serán puestos de manifiesto para asegurar los efectos de la confianza pública, a las partes, en la primera diligencia que con ellas se practicare.

Artículo 37o. Sobre competencia y jurisdicción, se atenderán los jueces a lo prevenido en las leyes mencionadas en el Art. 8o., de esta ley, y párrafo 10o., de la parte expositiva de la misma.

Del ministerio público

Artículo 38o. Todo lo preceptuado acerca de los jueces, en los Arts. 34, 35, 36 y 37, es aplicable al ministerio público, en el ejercicio de sus funciones; con la circunstancia, de que, éste llevará la voz de queja, cuando el juez le remita el proceso o procesos, "*en estado*". esto es: agotada la averiguación, antes de sentenciar el juez, se le remitirán para que "formule conclusiones", siendo entonces cuando procede acusar o no acusar, según lo que se desprenda del proceso.

Su papel es de "vigilancia" sobre el cumplimiento de las leyes.

De los secretarios y testigos de asistencia

Artículo 39o. Los secretarios y testigos de asistencia, en los negocios en que funjan los jueces, llenarán sus funciones ajustándose a las prescripciones contenidas en las materias civil y penal, en los capítulos conducentes.

La junta, debe tener su secretario; pero, como sus funciones son de distinta índole, que aquella de los secretarios que actúan con los jueces, se sujetarán a las medidas que imponga la junta, según la naturaleza de los actos que en ella se traten.

Artículo 40o. El jefe de la revolución, tendrá un secretario que llenará las funciones que son anexas a la jefatura.

Ese funcionario, será nombrado por el mismo jefe a quien presta sus servicios.

Noviembre 1911.

Proclama

A los valientes hijos de Chihuahua!; Chihuahua, 29 de noviembre de 1911¹

Vosotros que fuisteis los primeros en secundar el glorioso grito de insurrección del 20 de Noviembre de 1910, para derrocar una tiranía odiosa que por más de treinta años se burló de todos nuestros derechos, pisoteando el Código Político de 1857; vosotros que con la sangre de los valientes hijos del Estado, habéis reconquistado el derecho de ser libres al amparo de la Ley, no debéis permitir que vencida una Dictadura que se juzgó invencible, se levante otra nueva, reconstruída con los viejos elementos del porfirismo, amalgamados á los dañados que surgen de todo personalismo odioso que corrompe á los mejores gobiernos.

Las revoluciones no tienen por objeto único cambiar de tiranos, como se cambia de personajes en la Comedia ó en el Drama; quédese ese papel á los motines ó á las revueltas intestinas. Nosotros no fuimos a la revolución, y con nosotros la República entera, para tener el placer de que D. Francisco I. Madero subiera á la Presidencia, explotando la gratitud de un pueblo fanatizado por la sombra del triunfo; fuimos para resolver los tres grandes problemas que sintetizan la futura grandeza de nuestra nacionalidad y de la Patria, á saber: el funcionamiento legal de la Justicia, destruyendo el cacicazgo; nivelación equitativa en los impuestos, acabando con el favoritismo odioso y los injustos privilegios que hacen que la clase pobre soporte las más pesadas cargas, mientras el rico se libra de ellas, haciéndose ciego partidario y adulador de los gobiernos que triunfan; y por último, el reparto equitativo de la propiedad territorial, no por el despojo injusto ni el saqueo colectivo, sino por el estudio científico del problema mismo.

Estos fueron y son los ideales que nos obligaron á empuñar las armas; para robustecerlos y hacerlos triunfar, corrió la sangre del Pueblo Mexicano y ese sacrificio no debe quedar estéril.

Si el señor Madero traicionó la revolución con su torpe Pacto de C. Juárez y luego pisoteó los principios de *Sufragio Efectivo y No-reelección*, imponiendo Gobernadores en algunos Estados contra la voluntad del Pueblo, y especialmente al Vice-presidente Pino Suárez contra la voluntad de toda la República, ha demostrado plenamente que no fué el patriotismo el que lo inspiró al lanzarse á la lucha, sino la misma ambición de mando y de poder que guió al General Díaz años atrás, queriéndolo imitar en todo y espejando por donde él acabó, sin tener, por supuesto, las dotes de aquel gran tirano para hacerse temer, respetar y hasta querer en muchas ocasiones.

¹ AGN, Colección Manuel González Ramírez, t. 63, Fojas 340-343.

Por lo mismo que el sacrificio de catorce mil mexicanos que perecieron en la lucha pasada, no debe quedar estéril, os convocamos nuevamente á las armas para llenar los fines que se propuso la revolución de 1910. No queremos que Madero ni nadie se vuelva a burlar en lo sucesivo del Pueblo Mexicano, ofreciendo vanas promesas.

Por tanto declaramos:

Que nos adherimos al Plan de Tacubaya que reforma el Plan de San Luis Potosí y que, por ahora, se reduce á los puntos siguientes:

I.— Son y se declaran nulas las elecciones de 1o. y 15 de Octubre, y nulos todos los actos que de ellas se deriven.

II.— Se declaran disueltas las Cámaras de la Unión y nulos todos sus actos, así como las leyes y decretos emanados de ellas ó que de ellas emanen, desde el 15 de Septiembre último, hasta el 15 de Diciembre próximo.

III.— La revolución nacida del Plan de Tacubaya tiene por móvil, inmediatamente, llevar al señor Lic. D. Emilio Vázquez Gómez a la Presidencia de la República, quien, á pesar de habernos aconsejados siempre la paz y el orden, es el único estadista que nos da garantías: á nosotros, al país y á todos los hombres, quien se entregará honrada y patrióticamente en la Presidencia, al cumplimiento de los ideales de la gloriosa revolución pasada y á quienes el señor Madero ha reducido, por desgracia para la República, a una completa esterilidad.

Que en virtud de ser nulas las elecciones, desconocemos al señor Francisco I. Madero como Presidente de la República, considerándolo como traidor á los principios de la revolución que interrumpió.

Que para hacer menos grave la continuación del movimiento revolucionario, declaramos que no va contra los Gobernadores ya electos últimamente y aceptados por sus gobernados, sino únicamente contra los caciques que hayan quedado del régimen anterior, contra el señor Madero y sus cómplices que impusieron al Vice-presidente y contra las Cámaras que sancionaron la imposición.

² Véase Plan de Tacubaya y anexos en: etapa del gobierno provisional de Francisco León de la Barra, sección planes subversivos.

República Mexicana,

Campamento Revolucionario en el Estado de Puebla,

Manifiesto al pueblo Mexicano.

Mexicanos nosotros vemos con indiferencia que el mal Gobierno nos desbandidos lo cual no somos pues luchamos por ideales que están basados en el bien estar del pueblo y por ello somos revolucionarios y son los siguientes:

- I. Justicia comprende todos aquellos actos que allanando impedimentos y tendencias que arreglarán al triunfo de la revolución.
- II. Se ara lo posible en que de el menor numero de fuerzas para que el Gobierno no se apople de las armas como en los actuales momentos para sino que se cumpla como lo dice la ley ditan banios que en el remoto caso de una interbención extranjera pues para ello se implantaran de guardias nacionales como recordaram en tiempo de Pezaris pues creemos á no dudar de quinientos Mexicanos se reusara y seremos fuertes.
- III. Dera un empréstito lo menos oneroso que se pueda imbiendolos en el fraccionamiento de terrenos y la irrigacion pues es en beneficio de la agricultura o sea la riquezas de las Naciones y por eso creemos no enbalde este beneficio.
- VI Se expedira un decreto en el cual se obliguen á todos los terratenientes o Hacendados a dar sus tierras para el fraccionamiento de los pueblos garantizandoles el Gobierno su importe por medio de bonos.
- V Una ves obtenido el triunfo de la revolucion o del pueblo se procedera á la formacion de cuerpos de zapadores con todos los elementos revolucionarios para la formacion de pozos artesianos para ponerle agua al terreno ~~que~~ se la tenga pudiendo de esta manera sembrar en cualquier tiempo lo mismo que para el fraccionamiento de terrenos.
- VI Una ves hecho todo esto se repartira su terreno á cada ciudadano para que tenga trabajarle a las Haciendas estos deberan un bono anual que consistira en lo que deberian de ~~renta~~ renta al Hacendado y de esta manera se favorecera al agricultor pues no tienen necesidad de trabajar eso lo daran al Gobierno para que el le de estos abonos á los Hacendados.

VII Fundar el mayor número de religión, pues siendo instruido nuestros pueblos. - aliam y heritar
no avaros. - al. Considerando y cumplidos tam
bien pues de grandadamente la mayor parte
en nuestra República no estas, celebradas el cual
probable es ello es el mal Gobierno.

Todo esto esta de acuerdo con lo expuesto en el Plan.
de Ayala y no permitira ninguna revolucionaria de con
liciones hasta no haberse cumplido esto.

El Coronel.
Rafael Coponsa, S. A.

AL VALIENTE PUEBLO OAXAQUEÑO:

Cada día que transcurre se complica más y más la situación entre el Gobierno Federal y el del Estado.

El C. Francisco I. Madero, Presidente de la República, persiste en su afán de atropellar nuestra libertad y soberanía, y como de un momento á otro, sangrientamente, pueden romperse las hostilidades, yo, el más humilde hijo del Estado, recomiendo á todo el Pueblo Oaxaqueño, sin distinción de clases, que esté alerta, muy alerta para que, llegado el momento de sostener nuestra libertad y soberanía con las armas en la mano, estemos listos, muy listos para que el Gobierno Federal no nos sorprenda.

Los Oaxaqueños, no debemos permitir en ninguna circunstancia y por ninguna razón, que el Gobierno Federal ultraje á nuestro Gobierno; que el descendiente del traidor Elizondo ultraje descendiente del primer patriota del mundo: del gran Juárez; que el Ciudadano Francisco I. Madero atropelle al C. Benito Juárez.

Y si por una verdadera casualidad, que no creo se presente, el C. Benito Juárez flaquease en su digna, soberbia y magestuosa actitud como hijo de Oaxaca, como Jefe del Poder Ejecutivo y como descendiente del broncíneo hijo de Guelatao, nosotros no debemos flaquear, sino que firmes y unidos debemos hacer comprender al Presidente Madero, que Oaxaca se convertirá en cenizas antes que dejarse pisotear, que nuestro Territorio será un amplio cementerio antes que nuestra Constitución sea hollada y que los descendientes de los JUÁREZ y los LEON seremos vencidos, seremos conquistados, pero nunca sometidos.

En esta lucha la razón es nuestra divisa y la Ley nuestro baluarte; y con la Ley, y con la razón, y con las armas en la mano, haremos comprender al vendedor de vino de Parras, que en Oaxaca, los hombres, ó son ciudadanos ó son cadáveres y que los Oaxaqueños preferimos la muerte á la esclavitud.

VALIENTES OAXAQUEÑOS, en la defensa de nuestra Libertad y Soberanía "hay que unirnos para combatir si necesario es que combatamos y hay que abrazarnos para morir si decretado está que muramos."

Oaxaca de Juárez, Noviembre 27 de 1911.

Faustino G. Olivera.

Que consideramos como único Jefe para continuar la revolución, al señor Lic. Vázquez Gómez, unido á la Junta Revolucionaria que forman los civilistas: don Paulino Martínez. Ing. David de la Fuente, Dr. Policarpo Rueda y Don Francisco I. Guzmán.

Que no depondremos en esta vez las armas, sino hasta que se garanticen estos tres grandes fines: *funcionamiento legal*

de la Justicia, nivelación equitativa en los impuestos y solución del problema agrario, creando la subdivisión de la propiedad.

CAMPO REVOLUCIONARIO EN CHIHUAHUA, A 29 DE NOVIEMBRE DE 1911.

Luis Fernández Jefe de las Fuerzas del Norte. Coronel Alberto Estrada. Coronel Antonio Rojas.*

Proclama de los grupos revolucionarios que luchaban bajo Bandera Roja¹

Tenemos algunos datos interesantes sobre este cabecilla. Empezó por alzarse en armas en contra del gobierno de Porfirio Díaz, pronto se convirtió en coronel maderista. Más tarde se lanzó en contra de Madero. Primero se alió a Vázquez Gómez —como se ve en esta proclama—. Más tarde se sumó a la rebelión oroquista. Y terminó por reconocer al régimen de Victoriano Huerta. En general luchó en los estados de Chihuahua y Sonora; sin embargo fue muerte en Huixquilucan, México, en 1914.

MEXICANOS: los liberales queremos la guerra y la estamos haciendo, porque estamos convencidos de que ningún gobierno podrá dar á los pobres lo que necesitan: Pan y Libertad.

Los gobiernos han sido establecidos para cuidar los intereses de los ricos, y, por lo mismo, tienen que estar en contra de los pobres. Nunca se ha visto, en ningún país del mundo, que el gobierno se ponga de lado de los pobres. Siempre se les ha visto de lado de los ricos.

Los liberales queremos que ya no haya miseria, que ya no haya hombres que tengan que servir á los ricos. Queremos que todo, tierras, aguas, bosques, casas, minas, instrumentos de trabajo, pertenezcan á los pobres, y para conseguir eso, no podemos confiar en ningún gobierno, por ser los gobiernos partidarios de los ricos. Los pobres tenemos que hacernos justicia con nuestra propia mano. Tenemos, pues, todo lo que los ricos tienen en su poder y arreglemos las cosas de manera que solamente los que trabajen tengan más miseria, no más ese andar viendo las caras á los ricos para que alquilen nuestros brazos. Los ricos, por la fuerza, retienen todo en su poder. Es necesario que los pobres hagamos uso de la fuerza para quitar de las manos de nuestros verdugos los bienes que tienen para explotarnos.

Mexicanos: la Baja California no es de México. Ved quienes son los que tienen en su poder lo más rico de la Península: son los franceses de Santa Rosalía, los ingleses de la costa del Pacífico, los americanos del Distrito Norte. Para los mexicanos es la esclavitud; para los extranjeros la libertad y el bienestar. Unámonos y reconquistemos lo que es nuestro.

Y vosotros, soldados que estáis á sueldo del gobierno, medita sobre vuestro deber. ¿Por qué queréis matarnos á los liberales? Somos vuestros hermanos, somos pobres como vosotros. Como vosotros somos la gran masa de los desheredados, de esclavos. Luchad á nuestro lado, hermanos soldados, y lucharéis por vuestros parientes, por vuestras familias,

¹ ASRE, *Revolución Mexicana 1910-1920*, L-E-857 R., T. CCXLVIII, leg. 5 Foja 38.

² (Página anterior) AGN, *Fondo Francisco I. Madero*, Asuntos varios, f. 694.

por vosotros mismos. No disparéis vuestros fusiles sobre nosotros, sino sobre vuestros jefes y oficiales, sobre cualquier individuo que pretenda ser más que vosotros.

Unios á nosotros, porque sabedlo: Francisco I. Madero está en combinación con el gobierno de los Estados Unidos para aplastarnos á los mexicanos. No esperemos á que México sea de los Estados Unidos, para derribar el odioso gobierno de Madero. ¡Ahora ó nunca!

Mexicanos: México no es de los mexicanos, sino de millonarios extranjeros, y maestras ellos toman lo mejor, necesitamos salir del país por miles y miles para no perecer de hambre. No más humillaciones, mexicanos. Comprendamos que todo lo que existe en México es nuestro y tomémoslo á fuerza de balazos para que los pobres no tengan ya que trabajar con amos de ninguna clase. ¡Muera la esclavitud! ¡Muera la miseria! ¡Todos debemos ser iguales!

Enarbolemos resueltamente la Bandera Roja y gritemos con toda la fuerza de nuestros pulmones: ¡Viva Tierra y Libertad!

No hagáis causa común con los partidos políticos. Los pobres deben unirse á los de su clase. Que los burgueses se unan á Reyes, Vázquez Gómez ó Madero. Los proletarios deben unirse á sus hermanos los que luchan bajo la Bandera Roja.

¡Viva la expropiación! ¡Mueran la Autoridad y el Capital!

TIERRA Y LIBERTAD, NOVIEMBRE 29 DE 1911 POR LOS GRUPOS REVOLUCIONARIOS

Juan F. Montero

*CFR esta proclama con los documentos del *Partido Liberal* de esta antología (etapa Porfirio Díaz, sección partidos políticos, etapa León de la Barra, sección partidos políticos).

Manifiesto al pueblo sonorense; Hermosillo, Sonora,
30 de noviembre de 1911¹

Conciudadanos:

Nuestro más caro y estricto deber para con la patria, y nuestro más sagrado derecho como miembros de la sociedad, consisten: en observar fielmente y hacer con religiosidad todas las preciosas leyes e instituciones que nos rigen. En tal concepto, los que, aprovechándose de circunstancias especiales y abusando de la fraternal confianza que un pueblo hermano les ha dispensado, violan y conculcan groseramente tan sublimes principios, conspiran contra su propia madre y cometen el oprobioso delito de Lesa Patria, constituyéndose en miserables traidores, indignos de todo aprecio y consideración; y los hombres patriotas y honrados tenemos la imprescindible obligación y el inalienable derecho de repeler y arrojar de nuestro seno a esos malvados, empleando para ello todos los medios que la naturaleza nos ha proporcionado para resguardarnos de cualquier ataque siniestro que afecte nuestra persona, integridad e intereses, y sea atentatorio de las inviolables garantías individuales inherentes a todo ser humano, que nuestro pacto Federal nos consagra a mexicanos y extranjeros.

Si queremos ser respetados y aparecer dignos ante el universo entero, de las sacrosantas libertades y prerrogativas constitucionales que, a costa de tantos y tan cruentos sacrificios nos legaron nuestros amados y venerables antepasados, debemos erguirnos y aprestarnos para luchar con virilidad y entereza, a efecto de evitar que se nos ultraje y maneje como a los abyectos parias y hotentotes; pues que, felizmente, poseemos las facultades necesarias y disponemos de los elementos suficientes, para acometer y defendernos e impedir que se nos veje impunemente y se nos caracterice con el ignominioso sello de la humillación.

Por el prolongado período de treinta años tuvimos la triste abnegación de permitir que se nos tratase como a esclavos, por el déspota General Díaz y sus tiranos colaboradores; mas esa época aciaga ya pasó; y ahora que hemos logrado sacudir tan afrentoso yugo, pretenden envilecernos otra vez y ofuscarnos la luz de la razón, nuestros actuales gobernantes, confabulados con el fementido apóstol de la democracia, Francisco I. Madero, quien ostensiblemente ha faltado a todas sus halagadoras promesas para con el pueblo mexicano, consignadas en los formales y categóricos preceptos que informan su Plan Revolucionario de San Luis Potosí, cuyos puntos culminantes y fundamentales son: *Primero*. Que sería garantizada la efectividad del sufragio público para que el pueblo eligiera con entera libertad a sus mandatarios. *Segundo*. Que todos los funcionarios públicos pertenecientes al gobierno del General Díaz, incluso éste, serían juzgados legalmente ante los tribunales del país y se les harían efectivas las responsabilidades en que respectivamente hubieren incurrido. *Tercero*. Que los estados ejercerían con toda independencia sus funciones, sin que el Gobierno Federal se mezclara jamás en su régimen interior. *Cuarto*. Que todos

los funcionarios públicos correspondientes a la administración pasada, al triunfar la revolución serían removidos de sus puestos y ocuparían éstos personas de reconocida aptitud y honorabilidad, adictas a la causa revolucionaria. Mas, desgraciadamente, al triunfar la revolución, en la práctica se ha visto todo lo contrario: *Primero*. Inmediatamente después de celebrado el Tratado de Paz en Ciudad Juárez, el General Díaz y todos sus principales secuaces en la República, evacuaron, sin obstáculo ni molestia alguna, el territorio nacional, llevándose consigo todos sus millones de pesos acumulados en sus constantes robos a la nación, dejando así burladas las legítimas esperanzas del país entero, que absorto contempló semejante iniquidad, autorizada tácitamente por el caudillo triunfante, puesto que, ni él ni nadie de orden suya, hizo objeción alguna ni opuso resistencia para prohibir su salida. *Segundo*. Al propio tiempo el Lic. Francisco L. de la Barra, Ministro de Gobernación del Gobierno usurpador, y, por lo mismo, el alma de éste, se hizo cargo de la Presidencia Interina de la República, y desde su principio, en íntimo consorcio con el caudillo revolucionario, se ingirió continuamente en los asuntos particulares y exclusivos de los Estados, ejerciendo una tenaz presión sobre sus gobernantes, para que procedieran en todo conforme a sus instrucciones y miras personales, con flagrante contravención y detrimento de los mandamientos constitucionales. *Tercero*. En todos los Estados de la Federación se hallan aún ocupando sus respectivos puestos la mayor parte de los funcionarios públicos de la administración caída, no obstante las enérgicas y reiteradas protestas formuladas públicamente sobre el particular, por la totalidad de los habitantes del país. *Cuarto*. En este Estado de Sonora es público y notorio, que, en las elecciones verificadas para Gobernador y Vice-Gobernador del mismo, el candidato popular y unánimemente postulado y electo por el pueblo para el segundo de los indicados cargos, lo fue el probo, inteligente y ameritado ciudadano, señor Francisco de P. Morales, quien está plenamente comprobado que obtuvo absoluta mayoría de votos en las urnas electorales, y, sin embargo, el Congreso del Estado, acatando una imperiosa consigna del Ejecutivo interino en connivencia con el actual Gobernador Maytorena, declaró electo para Vice-Gobernador, por una abrumadora mayoría de doce mil y pico de votos al inepto y despreciable déspota Eugenio H. Gayou; para lo cual y a efecto de no peligrar en la ejecución de su preconcebido propósito, omitió citar para la computación de votos a los Diputados Francisco de P. Morales, Carlos Díaz, Gabriel Monteverde y Celedonio C. Ortiz, temiendo que se excusaran a sancionar su meritoria obra. Tales actos de parte de la Legislatura no necesitan comentarios, pues por sí solos revelan paladinamente la parcialidad y premeditación con que procedió al hacer la declaratoria, y ameritan de pleno derecho la nulidad de las elecciones efectuadas que, forzosamente debe ser alegada y decretada, porque entraña un doloroso y punible fraude contra la soberana voluntad del pueblo sonorense convirtiendo en una grosera farsa la libertad de sufragio cometido. Igual cosa aconteció en las elecciones generales posteriormente habidas en la República; pues aunque el candidato apetecido y proclamado por todo el pueblo mexicano lo era el señor Doctor Vázquez Gómez, para la Vice-Presidencia, resultó electo o más bien dicho impuesto por la

¹ FABELA, Isidro, *Documentos históricos de la revolución mexicana*. t. VI. *Revolución y régimen maderista II*, México, Editorial Jus, S.A., 1965, pp. 360-366.

fuerza del gobierno, para el aludido cargo, el Lic. Pino Suárez, contra toda la opinión pública; habiéndose usado para imponerlo, del mayor descaro y cinismo. *Quinto*. Muy público y notorio es también que a mayor abundamiento de injusticias para con el pueblo que prestó magnánimamente toda su ayuda moral y material a la causa de la revolución, a raíz de terminada ésta, el Gobierno de Sonora, de mutuo acuerdo con el paladín Francisco I. Madero, cometió la incalificable iniquidad de licenciar casi por completo todas las fuerzas insurgentes, despojándolas de todas sus cabalgaduras y armaduras, sin proporcionarles siquiera los recursos necesarios para regresar al seno de sus hogares; pues sólo gratificó a cada soldado con la insignificante suma de *quince pesos*, como única recompensa de sus espontáneos y valiosos servicios. Además, consta acreditada hasta la evidencia, que Maytorena y socios, tan luego como empuñaron las riendas del gobierno; a fin de allegarse fondos para saciar sus ambiciones personales, en lugar de indemnizar y atenuar a los habitantes del Estado sus perjuicios sufridos con motivo del movimiento político, empezaron por extorsionar a todos los propietarios, gravando con exorbitantes cuotas sus exigüos capitales; y por dilapidar apresuradamente los caudales públicos, *en banquetes y gastos superfluos de todas clases*, hasta dejar exhaustas las arcas del Erario del Estado, a grado de que las Instituciones Bancarias les retiraran su crédito.

En idénticos términos de ingratitud y villanía que los anteriormente expuestos, han procedido la generalidad de los Gobernadores de la República, por cuya razón, varios estados, como *Puebla, Morelos, Oaxaca, Querétaro, Yucatán, Chiapas, Guerrero, Tabasco, Veracruz, y Sinaloa*, se encuentran ya levantados en armas contra sus respectivos mandatarios, a fin de hacer que se les imparta cumplida justicia y se les respeten sus garantías. Y nosotros los sonorenses tampoco debemos permanecer impávidos ante la siniestra actitud adoptada por nuestros actuales gobernantes, cuando al igual de nuestros demás compatriotas nos asiste toda la razón para que se nos otorguen y respeten nuestros derechos. Pero como intentásemos reclamar y hacer valer éstos por las vías pacíficas, inconcusamente resultarían negatorias y frustradas nuestras legítimas aspiraciones, porque el reinante triunvirato de Sonora, en relación directa con el falaz caudillo Francisco I. Madero, valiéndose de la situación en que se hallan colocados, esgrimirían sus armas con habilidad y destreza, poniendo en juego cuantos medios arteros les son peculiares, y nos opondrían todo género de trabas para impedir el coronamiento de nuestras justas pretensiones, nos vemos en la imperiosa necesidad de *entablar la demanda por medio de la fuerza material*; pues sólo así lograremos alcanzar la realización del bello ideal que perseguimos; de lo contrario, viviríamos eternamente agobiados por la fatalidad, sumergidos en la abyección y servilismo, cuya denigrante condición nos acarrearía la censura y vilipendio de todo el mundo civilizado.

Atendiendo tan positivas y poderosas razones, los que suscribimos, con la plena convicción del perfecto derecho que nos ampara para rebelarnos contra los impostores protagonistas de la *nueva dictadura que se proyecta por todos los ámbitos de la República* y que tan seriamente amenaza conducir al país a su más completa desorganización y ruina en todos sentidos; cumpliendo a la vez con el ineludible deber que nos impone nuestra calidad de ciudadanos patriotas y honrados, previo una concienzuda deliberación, hemos resuelto levantarnos en armas y combatir hasta vencer o morir, contra el actual gobierno de esta entidad federativa, y lo haremos también si

fuere necesario, contra el general de la república, para, por medio de la fuerza armada, conseguir que se nos impartan y veneren todas las garantías y prerrogativas legales que nos pertenecen como partes integrantes de la sociedad mexicana.

En esa virtud, sincera y formalmente convocamos a todos los buenos hijos de Sonora, para que aprueben y secunden nuestra firme determinación, y se preparen para pelear con denuedo y bizarría hasta destruir la tiranía que se inicia, poniendo eficaz remedio al grave mal que nos amaga; porque de continuar tal estado de cosas, estaríamos en el inminente peligro de perder para siempre nuestra soberanía, que, es el más valioso patrimonio heredado de nuestros dignos progenitores.

Por lo que respecta a nuestras humildes personalidades, solemnemente protestamos, que nos animan las más sanas intenciones, y que, mientras alentemos un átomo de vida, bregaremos con entereza y dignidad hasta el postrimer instante; mas si en los disignios de la providencia está dispuesto que sucumbamos en la contienda, pereceremos cubiertos de gloria, con la íntima satisfacción de haber defendido hasta la tumba el derecho sagrado de nuestra santa libertad.

Ingenuamente hacemos constar: que, a efecto de poder gestionar y sostener como corresponda, la nulidad de las mencionadas elecciones, y poder garantizar la efectividad del sufragio público en las que se verificarán después, no habiendo una persona que inspire la suficiente confianza por su independencia, ilustración y energías que son indispensables en el Ejecutivo, para asegurar a los ciudadanos la libertad de que deben gozar al elegir a sus mandatarios, yo , aunque no poseo tales cualidades, asumo interinamente la Gubernatura del Estado, cuyo delicado cargo desempeñaré con rectitud y probidad, hasta el día en que los nuevos gobernantes designados por la voluntad popular, comparezcan a tomar posesión de sus respectivos puestos. Por los mismo motivos y para el propio fin que nos proponemos el segundo de los firmantes..... se hará cargo de la Sección de Guerra, como Jefe de las Armas en Sonora, y fungirá con tal carácter hasta que las circunstancias lo demanden.

Desde el día en que la revolución estalle en esta capital, todos los ciudadanos sonorenses tomarán las armas para arrojar del poder a los cínicos magnates que hoy lo representan y demás autoridades que sea conducente, las que se señalarán en su oportunidad. Desde la misma indicada fecha, todas las autoridades constituídas legalmente en el Estado, dispondrán de los fondos que existen en las oficinas públicas, para los gastos ordinarios de la administración y para el fomento de la guerra, llevando cuenta de ellos escrupulosamente. Y los jefes de todas las fuerzas que se adhieran a nuestro partido, quedan facultados para solicitar empréstitos, ya sean voluntarios o forzosos, pero estos últimos sólo con ciudadanos e instituciones nacionales. Así mismo se faculta a dichos jefes, para que soliciten armas, bestias, monturas, provisiones y mercancías de toda especie a las personas, ya sea voluntariamente o por la fuerza, exceptuándose en el segundo caso a los extranjeros, quienes serán estrictamente respetados en su persona e intereses, debiendo en uno y otro caso los propios referidos jefes, expedir a los interesados del correspondiente recibo, para que les sea reintegrado su dinero al concluir la revolución; siendo solidariamente responsables, lo mismo los jefes que sus subordinados por todo abuso u omisión que cometan.

Como es indispensable en las leyes de la guerra que las tropas beligerantes porten algún distintivo para no confundirse con sus contrarios, se adopta como característico de nuestros aliados, la blusa colorada y un listón verde en el sombrero o en el brazo.

Compatriotas:

Al convocaros para que nos prestéis vuestra unánime ayuda, cooperación y laboréis activamente en la ardua empresa que acometemos, no abrigamos siniestras pretensiones, ni procuramos nuestro medro personal. Nuestra índole se inclina solamente a impedir que se imprima sobre nuestra frente y la de nuestros caros hijos, por la reciente monarquía

que se levanta en el hermoso suelo que nos vio nacer, el ignominioso baldón del despotismo; pues anhelamos conservar incólumes las imperecederas glorias conquistadas a costa de tanta sangre en la conmoción general que acaba de pasar.

Por lo tanto, no vaciléis en tomar las armas y lanzarnos a la lid, para recobrar vuestros legítimos derechos de hombres libres que os legaron dignamente vuestros antecesores; que en merecido galardón de vuestros afanes y sacrificios, recibiréis la gratitud y el reconocimiento de las generaciones presentes y futuras, a la par que el solemne y justiciero fallo de la historia.

Hermosillo, noviembre 30 de 1911.

Plan de Peribán Ramos, Michoacán, 29 de enero de 1912 ¹

Al pueblo Michoacano. Agotados todos los recursos legales para haber de conseguir que el Gobierno del Sr. Madero interviniera en el Gobierno local de Michoacán para impedir que el científico Primitivo Ortiz actual Gobernador Interino, por desgracia de nuestro querido Michoacán y uno de los Caciques más abominables de la administración funesta del ex cacique *Aristeo Mercado* que de la manera más descarada siguiera ejerciendo presión en mis partidarios y sesara de su tarea de atropellos y persecuciones para que el pueblo libremente manifestara su voluntad en los comicios en las próximas elecciones de funcionarios públicos y disfrutara así el pueblo de uno de los sagrados principios del Plan de San Luis Potosí, que es el libre sufragio y viendo por otra parte que seguramente nuestro Estado iría a seguir siendo lo que hasta aquí, uno de los de la Federación en que no obstante sus ricos elementos naturales, el más atrasado y sólo debido á los malos manejos de un grupo de ambiciosos que no han hecho otra cosa en el período de 20 años de explotarlo y escarnecerlo, en donde sin duda continuará el mismo orden de cosas si los hijos patriotas no hacemos el supremo esfuerzo para arrancarlo de las garras de esos vampiros el Gobierno que por desgracia y como una bofetada a la revolución pasada aún retiene contra la voluntad del pueblo. Decía, que viendo que no hay otro recurso que el de tomar las armas contra el Gobierno Local, me he visto obligado á poner mi vida en aras de las libertades del Estado que me vió nacer, y á ese efecto invito á todos los Michoacanos honrados y patriotas á levantarse en armas el día primero del mes próximo de Febrero contra el gobierno expureo del Estado; secundando el movimiento que encabezaré.

Tengo mi conciencia tranquila de haber puesto de mi parte todos los medios posibles para evitar un derramamiento de sangre, así que no soy responsable de la que se derrame si el Gobierno del Estado insiste en sostenerse oponiéndose por la fuerza al presente movimiento, que bien pudiera suceder que no quedáramos un Michoacano honrado, antes de permitir que siga al frente de los puestos públicos los malos funcionarios que han convertido la administración en *Cueva de bandidos*. El movimiento pues es puramente local y sólo

cambiaría el programa, si el Gobierno Federal por una verdadera desgracia para el pueblo Michoacano sin tomar en consideración el patriotismo que le guía en el presente movimiento, mandara batir sus fuerzas que llevaran el nombre de Huestes libertadoras del Estado de Michoacán y que sólo persiguen que sea un hecho en el Estado los salvadores principios del Plan de San Luis Potosí. Las bases del movimiento revolucionario estaran sujetas estrictamente a las siguientes cláusulas. PRIMERA. El día primero de Febrero, próximo a las seis de la mañana quedará desconocido el Gobierno del Estado de Michoacán en sus ramos Administrativo, Legislativo, Ejecutivo y Judicial y por lo mismo desde esa fecha seran nulos todos los actos de esos poderes. SEGUNDO. Desde esa misma fecha queda abolido en el Estado las odiosas Prefecturas políticas y restablecido el régimen Municipal con sus fondos propios. TERCERA. En sustitución de los Prefectos Políticos, habrá un agente confidencial del ejecutivo que vigile los actos de los Ayuntamientos y desempeñe las demás comisiones que el Gobierno le confiera, que en ningún caso ejera autoridad de dichos Ayuntamientos. CUARTA. Queda abolido desde el propio día primero, la Ley atentadora que priva a los indigenas del derecho de Ciudadano, siendo por lo mismo desde la propia fecha considerados Ciudadanos con todas las libertades que la Constitución General de la República otorga a todos los Mexicanos. QUINTA. Serán desde la propia fecha un hecho las responsabilidades de todos los funcionarios públicos para los efectos del cumplimiento del referido plan de San Luis Potosí. SEXTA. Todos los impuestos del Estado desde el día primero de dicho mes deberan suspenderlos los causantes hasta que este Cuartel General indique la forma en que deben hacer los pagos bajo la pena de pagar dos veces, si ese pago lo verifican en las oficinas del Gobierno que se desconoce. SÉPTIMA Como según la Constitución general está prohibido a todo ministro de cualquier culto inmiscuirse en asuntos políticos esperamos de la sensatez de todos ellos se abstengan de tomar participio alguno en la presente lucha bajo la pena de tomar medidas absolutamente enérgicas según las circunstancias del caso. OCTAVA. Tan pronto como las huestes libertadoras ocupen la Capital del Estado en son de guerra ó bien por renuncia que a sus puestos públicos hayan hecho los funcionarios del Gobierno, se invitarán a todos los jefes revolucionarios que hay operado a que se nombre Gobernador interino, quien en el plazo de

¹ GONZALEZ Ramirez, Manuel, *Planes políticos y otros documentos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1974, pp. 329-331.

tres meses convocará a elecciones de Diputados y Magistrados al Supremo Tribunal de Justicia en el Estado así como Ayuntamiento. NOVENA. Serán tenidas en cuenta las indicaciones del Gobierno Federal al respecto de la solución del asunto local de cambio de Gobierno, siempre que esté de acuerdo con los ideales que se persigue previo acuerdo de la Junta Revolucionaria. DÉCIMA. Serán respetadas por todos los revolucionarios las vidas de los enemigos, aún las de los más encarnizados, pues debemos probar que nos guía ninguna venganza personal, sino únicamente mejorar la cosa pú-

blica. DÉCIMA-PRIMERA. Todos los gastos de la revolución actual, serán cubiertos con préstamos voluntarios o forzosos que se cubrirán con fondos del Estado al triunfo de la misma. DÉCIMA-SEGUNDA. El presente plan sufrirá las reformas inherentes a la cariz que tome la revolución. Dado en mi tierra natal-Peribán de Ramos a **29 de enero de 1912**. MARCOS V. MÉNDEZ. Transitorio: Todos los jefes revolucionarios al tomar la plaza nombrarán o convocarán al pueblo a que elija sus autoridades interinas. Peribán de Ramos, Mich. enero 29 de 1912. M. V. MÉNDEZ.